RESOLUCIÓN No. 981 27 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA ESAL N0 007 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SEÑOR ALCADE DEL MUNICIPIO DE MAICAO DE LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, y demás normas aplicables, el municipio de Maicao, a través de la Dirección de deporte de Maicao, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.¨,** garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el 13 de agosto del 2025, la Entidad, a través de la Oficina de Contratación, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, todos y cada uno de los documentos previos relacionados con el proceso de Selección a través de convocatoria abierta ESAL No. 007 de 2025.

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de Selección por Invitación Publica ESAL N0.007-2025, se estableció en la suma de CUATROCIENTOS TREINA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L ($432.893.072), dicho compromiso lo asumirá la entidad, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2507110002 del 11 de julio del 2025.

Que en el cronograma del proceso e estableció la fecha y hora máxima de entrega de las propuestas mediante el Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP II), recibiéndose en dicho termino, las siguientes ofertas:

Nº	PROPONENTE	NIT
1	FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES - JUPREFU	839000602
2.	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ- ASFAPAZ	800139928

Que después de verificada la documentación de carácter jurídico, financiero y técnico, aportado con la oferta del proponente, se pudo constatar que, la FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES - JUPREFU con NIT 839.000.602, Rep. Legalmente por **ANA MILENA BONILLA MEDINA,** identificada con cedula de ciudadanía 52.951.665 expedida en Bogotá D.C, con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por lo tanto, se encontró HABILITADA.

Que se publicó el informe de evaluación preliminar, el cual, dentro del término de traslado fue observado por la ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ- ASFAPA, dándose la contestación oportuna por parte de la entidad, en los términos establecidos de ley, posteriormente se publicó el informe de evaluación definitivo, donde se recomendaba la adjudicación a la FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES - JUPREFU con NIT 839.000.602, Rep. Legalmente por **ANA MILENA BONILLA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía

52.951.665 expedida en Bogotá D.C, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 10/100 puntos, así:

CRITEROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES – JUPREFU. NIT. 839000602-81
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	50	0
CONTAR CON AL MENOS 18 HOJAS DE VIDA, DENTRO DEL EQUIPO DE LA ESAL, PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS FUNCIONES A DESARROLLAR, SIN COSTO AL PROYECTO.	40	0
MAYOR NUMERO DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO	10	10
TOTAL		**10**

Que el proponente FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES - JUPREFU con NIT 839.000.602, Rep. Legalmente por **ANA MILENA BONILLA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía 52.951.665 expedida en Bogotá D.C, dentro de su propuesta ofreció cofinanciación, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES - JUPREFUC con NIT 839.000.602, Rep. Legalmente por **ANA MILENA BONILLA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía 52.951.665 expedida en Bogotá D.C, el Proceso de Selección N.º ESAL-007-2025, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L ($432.893.072),** discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO	$ 428.564.141
APORTE DE ESAL	$ 4.328.931
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 432.893.072

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el alcalde de Maicao Departamento de La Guajira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Nº ESAL-007-2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA** por un valor de **CUATROCIENTOS TREINA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L ($432.893.072),** A la FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES - JUPREFU con NIT 839.000.602, Rep. Legalmente por **ANA MILENA BONILLA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía 52.951.665 expedida en Bogotá D.C, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L ($428.564.141) y un aporte de FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES - JUPREFU con NIT 839.000.602, un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO

MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($4,328,931), conforme a la invitación pública. la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación al Representante Legal, se hará de manera personal y por medio del Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, indicándose que por dicha plataforma se realizaran los trámites pertinentes de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maicao La Guajira, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del 2025.

YULEZULAY LAURA MARCELA RAMIREZ POLO
Alcalde (E) del Municipio de Maicao
Decreto No. 349 de 25 de Agosto de 2025

Revisó: Rosmy Ruth Lobet B. / Director Oficina de Contratación